ESTUDIOS PREVIOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para la contratación del **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN DESTINADOS AL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA Y DE LA POLICÍA NACIONAL, COMO APOYO A LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, DURANTE LA VIGENCIA 2025."** en los siguientes términos:

1. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Estado colombiano está constituido en la base de la solidaridad y el respeto de la dignidad humana, erigiéndose como un Estado Social de Derecho, donde existen principios esenciales de los ciudadanos que deben ser respetados, desarrollados y protegidos; en razón a ello, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, contempla los fines estatales como máximas de gobierno y criterios orientadores para la contratación pública, estableciendo lo siguiente:

> *"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"*

En el artículo 209 de la Constitución política, se dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Así mismo el artículo 311 de la Constitución Política establece como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Para la elaboración de los Estudios Previos se dio aplicación a lo establecido en los numerales 7 y 12 (Modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Art. 8° de la Ley 1150 de 2007, Art. 10 de la Ley 1712 de 2014, los Arts. 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 (modificado por el Decreto 339 del 13 de abril de 2021) del Decreto 1082 de 2015.

Aunado a lo anterior el Alcalde Municipal de Puerto Salgar como máxima autoridad ejecutiva; delego a través del Decreto Municipal Nro. 039 del 17 de mayo de 2024, en las Secretarías de Despacho y Jefe de Oficina Asesora de Planeación, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y poscontractuales, para cada una de las modalidades de selección dispuestas en la ley, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo.

El Municipio de Puerto Salgar dentro del marco de la Política Nacional Seguridad y Convivencia ciudadana, ha definido acciones para desarticular la delincuencia y los hechos de violencia, para lo cual requiere contar con el apoyo de los organismos encargados de la seguridad del Municipio (Miembros de la Policía Nacional, Fuerza Aérea, Ejercito), máxime cuando el Alcalde cumple funciones de Jefe de Policía, el plan de convivencia y seguridad ciudadana insta a la comunidad de la zona urbana y rural a trabajar de manera mancomunada con nuestros encargados de seguridad y en algunos casos específicos requerimos de apoyo de personal con ocasión de los eventos de afluencia masiva, de festividades, actividades culturales, deportivas, sociales, religiosas y demás eventos donde se requiera al acompañamiento policial y de otros organismos que presten seguridad, a quienes se les debe garantizar la alimentación durante los días que permanezcan en la jurisdicción. Se determina como propósito estratégico de la administración municipal, gestionar los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de la Entidad Territorial, encauzados a que se busque una integración masiva de todos los sectores en torno al afianzamiento de la sana convivencia y rescate de valores que hacen parte de nuestro Municipio.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. La Seguridad Ciudadana se entiende como la protección universal a los ciudadanos en especial contra el delito violento y el temor a la inseguridad, garantizando su vida, integridad, libertad y patrimonio económico. Las Entidades de Seguridad, Justicia, Apoyo y Socorro, ayudan a garantizar el orden público dentro del municipio, son pieza clave para lograr tal estado de tranquilidad y seguridad que todos los ciudadanos buscamos, por ello y, en atención a los lineamientos del plan de desarrollo del Municipio de Puerto Salgar, la Administración Municipal en conjunto de las diferentes instituciones relacionadas directamente con la seguridad, pretenden adelantar acciones con el fin de garantizar y velar por la conservación del orden público y la convivencia ciudadana, conocedores del aumento de hechos delictivos en el País y nuestro Municipio no es ajeno a ellos, necesitamos adelantar operativos que permitan incautar armas ilegales, drogas, realizar puestos de control en las zona urbana y rural, implementar programas de prevención, y educación ciudadana, para lo cual se requiere el fortalecimiento del talento humano, de igual manera no es ajeno al conocimiento de la sociedad y de las instituciones, que día a día se presentan actos delictivos como raponeo, riñas, personas inescrupulosas que buscan apropiarse de los bienes ajenos, o en otros casos averiarlos por simple sentido delincuencial lo cual requiere de intervención urgente de los organismos de seguridad del Estado para realizar acciones de vigilancia que hace pertinente implementar medidas de seguridad para evitar que estas personas ejecuten positivamente su actuar antisocial, adicionalmente en el Municipio, se han presentado hechos que han perturbado el orden público y la convivencia ciudadana.

Es por lo anterior que la Alcaldía Municipal de Puerto Salgar, en desarrollo de sus funciones y dentro de sus competencias institucionales tiene el deber de garantizar la seguridad y orden público en el municipio, para ello proporcionar todas las herramientas indispensables para que las fuerzas armadas y militares, pueden contrarrestar cualquier acto vandálico que altere el orden público y la seguridad dentro del territorio del municipio, así como también se requiere contratar raciones alimenticias con destino a apoyar la presencia de fuerza pública que atienda los diferentes eventos que se presentan en el municipio de Puerto Salgar.

La ley 418 de 1997 modificada, prorrogada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010. dispuso en sus artículos 122 y 119, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad FONSET.

Estos fondos funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica administradas por el Ministerio del Interior, Gobernador o alcalde según el caso (o por el secretario del Despacho en quien se delega esta responsabilidad), cuyo objetivo es realizar gastos destinados a garantizar la seguridad, la convivencia ciudadana. la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

Así mismo, el decreto 399 de 2011 por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones, decretó

para los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana que: Art 9- todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones que trata la mencionada ley; Art. 15 - que los recursos del FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional; Art 17 En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente expuestas se realizó la reunión del Comité Territorial de Orden Público, al inicios de la presente vigencia, los integrantes del mismo aprobaron la destinación de los recursos con los que cuenta el Fondo de Seguridad Territorial "FONSET", y recursos propios para apoyo a jornadas electorales y otros eventos de carácter cultural, Deportivo, Tradicional (como los festivales), y otros eventos que por la aglomeración de personas de la región son vulnerables para la alteración del orden público en nuestro Municipio; en dichas sesión el Comité se autorizó la destinación de recursos para garantizar la alimentos y hospedaje del personal de la Policía, Fuerza Aérea y Ejercito, cuando así se amerite, en aras de brindar a la Fuerza Pública el bienestar requerido en la actividad de apoyo a la seguridad en el territorio de Puerto Salgar.

Por todo lo anteriormente expuesto, es oportuno y conveniente que la alcaldía municipal de Puerto Salgar inicie el proceso de contratación de servicio de estadía y alimentación con persona natural o jurídica, en aras de garantizar el apoyo que se necesita.

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, como justificación para realizar proceso de selección para la escogencia de una persona natural o jurídica que pueda satisfacer la necesidad del objeto a contratar.

El Municipio de Puerto Salgar, dentro del cronograma de actividades, sociales, eventos cívicos, elecciones, etc, a los cuales asisten turistas y habitantes del municipio y con motivo de la realización y celebración de estos eventos, es necesario reforzar el apoyo en seguridad tendientes a garantizar el orden público, determinando dispositivos apropiados, pues no es ajeno al conocimiento de la sociedad y las instituciones en el desarrollo de los eventos masivos, se pueden presentar acontecimientos que alteran el orden público y la seguridad del municipio, lo que hace pertinente implementar medidas de seguridad para evitar que estas personas ejecuten positivamente su actuar antisocial, de igual manera para darle cumplimiento a las políticas estatales, como jornadas electorales programadas para el presente año. Para el desarrollo de los diferentes eventos cívicos, culturales, sociales y elecciones se debe contar con la presencia, apoyo y aumento del pie de fuerza de la Policía Nacional, organismos de seguridad y orden público, lo anterior con el fin de garantizar la seguridad durante el desarrollo de los eventos antes mencionado.

En este sentido el Alcalde municipal, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 130 de 1994, Ley 140 de 1994, 1475 de 2011, toda vez que corresponde a los alcaldes promulgar oportunamente los actos administrativos y contratos destinados a regular la forma, características, el lugar y las condiciones de seguridad, ya que la Constitución Política de Colombia en su artículo 315, numeral 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador De esta manera se hace también necesario garantizar el orden público en todo el territorio nacional durante el desarrollo de los procesos electorales, a fin de proteger el derecho al voto, que les asiste a todos ciudadanos.

La presente contratación se encuentra debidamente justificada en atención a que la Alcaldía Municipal de Puerto Salgar no cuenta con el personal suficiente, ni con la infraestructura física, logística ni la capacidad operativa necesaria para atender de manera eficiente los servicios requeridos como apoyo a los miembros de la Policía Nacional y demás fuerzas públicas, especialmente en el marco de los eventos relacionados con la seguridad y el orden público en el municipio.

Esta necesidad obedece a la importancia de fortalecer los mecanismos institucionales de acompañamiento y respaldo a la Fuerza Pública, a fin de contribuir efectivamente al logro de los objetivos en materia de seguridad ciudadana, particularmente durante los refuerzos operativos y las actividades especiales que se desarrollan en el territorio municipal.

La contratación se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "Porque Todos Somos Puerto Salgar", dentro de la Línea Estratégica: Co-Gobernar, en el Sector: Gobierno Territorial, bajo el Programa: Salgar Segura y el Proyecto: Fortalecimiento de la Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Municipio de Puerto Salgar. En particular, se orienta al cumplimiento de la Meta No. 360, consistente en "Dotar anualmente a la Fuerza Pública de herramientas que permitan mejorar la seguridad y el orden público del municipio".
En consecuencia, resulta imperativo adelantar la contratación de los bienes y/o servicios requeridos, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de operatividad y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos de seguridad pública en el municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN DESTINADOS AL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA Y DE LA POLICÍA NACIONAL, COMO APOYO A LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, DURANTE LA VIGENCIA 2025.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la descripción del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de los servicios, la cual de acuerdo con el objeto de este proceso se enmarca en los siguientes códigos:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
Grupo	F	(F) SERVICIOS
Segmentos	93000000	(93) Servicios Políticos y de asuntos cívicos
Familia	93140000	(14) Servicios Comunitarios y sociales
Clase	93141500	(15) Desarrollo y Servicios Sociales

Nota: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, lo anterior establecido dentro de la Circular No 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El municipio tiene previsto contratar los ítems y cantidades que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN

1	SERVICIO DE HOSPEDAJE CON PARQUEADERO, CAMA, TV PLANO DE 32", VENTILADOR, BAÑO PRIVADO Y WIFI
2	SERVICIO DE HOSPEDAJE CON PARQUEADERO, CAMA, TV PLANO DE 32", AIRE ACONDICIONADO, BAÑO PRIVADO Y WIFI
3	SERVICIO DE DESAYUNO COMPUESTO POR CALDO DE COSTILLA, ASADURA O PESCADO, HUEVOS, ARROZ, PAN O AREPA, CHOCOLATE O CAFÉ
4	SERVICIO DE ALMUERZO COMPUESTO POR SOPA, CARNE O POLLO, ARROZ, PRINCIPIO, ENSALADA Y JUGO
5	SERVICIO DE CENA COMPUESTO POR SOPA, CARNE O POLLO, ARROZ, PRINICIPIO, ENSALADA Y JUGO
6	PORTACOMIDA ESPUMADO BLANCO J1 Y CONTENEDOR TERMICO PARA SOPA Y JUGO

5. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

Con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio requerido por la Administración Municipal, se establecen las siguientes especificaciones técnicas adicionales, las cuales deberán ser cumplidas en su totalidad por el contratista:

a) Servicio de hospedaje:

- El servicio deberá prestarse dentro del perímetro urbano del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.
- El establecimiento deberá contar con servicio de conexión Wi-Fi disponible y funcional en todas sus instalaciones, de forma ininterrumpida.
- Las instalaciones deberán disponer de servicio de parqueadero vehicular adecuado, seguro y de fácil acceso.

b) Servicio de alimentación:

- El servicio deberá prestarse a través de un establecimiento de comercio legalmente constituido y ubicado en el municipio de Puerto Salgar.
- Deberá garantizarse la posibilidad de atención tanto presencial en el establecimiento como mediante servicio a domicilio, conforme a las necesidades logísticas y operativas de la Fuerza Pública.
- El contratista deberá contar con la infraestructura y logística necesarias para la distribución oportuna de los alimentos, cumpliendo con las normas sanitarias y de inocuidad exigidas por la normatividad vigente.

TIPO DE CONTRATO:

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, para el caso que nos ocupa el contrato que debe celebrarse es de PRESTACION DE SERVICIOS, a través de un proceso de selección de mínima cuantía según lo reglamentado por el estatuto general de contratación Decreto 1082 de 2015.

6. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS:

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental		X	
Urbanística		X	
Uso de suelos		X	
Salud	x		Certificado de manipulación de alimentos
Titularidad de inmuebles		X	

Tarjeta profesional		X	
Es actividad regulada	x		Registró de turismo
Otra. ¿Cual?		X	

7. EXPERIENCIA REQUERIDA:

Para efectos de la experiencia los proponentes deben acreditar dos (02) contratos con entidad pública o privada cuyo objeto sea acorde al de la presente convocatoria, y cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial. La experiencia deberá ser consignada en certificación expedida por el contratante público o privado o en copia de contratos y/o actas finales de entrega.

Para el proceso de selección de mínima cuantía no es necesario el RUP, por lo tanto, la experiencia se verificará mediante copia de documentos contractuales válidos que certifiquen la ejecución total y satisfactoria del contrato a verificar como experiencia, o en su defecto mediante certificaciones expedidas por el contratante público o privado.

Si se acredita mediante certificados, estos deben contener:

1.Nombre o razón social del contratante.
2 Nombre o razón social del contratista.
3 Objeto del contrato. (Relacionado al objeto del presente proceso)
4 Fecha de iniciación del contrato.
5 Fecha de terminación del contrato. (Ejecutados en su totalidad)
6 Valor del contrato

Nota 1: El Municipio se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 2: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

En caso de que el oferente desee aportar certificaciones de contratos celebrados con el municipio de Puerto Salgar, este deberá aportar en documento donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado. La entidad, verificara el contenido de la información y la confrontara con su historial de contratos. En caso de que las certificaciones sean expedidas por contratante privado, el oferente debe anexar una declaración juramentada sobre la veracidad de dichos documentos.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 978
Valor: $10.000.000
Rubro:2.3.2.02.02.009
Fecha:09 diciembre 2025
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N.A

9. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado es de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)M/CTE**. el cual estará soportado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.470 del 09 de diciembre del 2025, Rubro No. 2.3.2.02.02.009, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2025.

Nota: El presupuesto oficial del presente proceso se encuentra detallado en el Anexo No. 1, el cual forma parte integral del mismo.

10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al contrato resultante del presente proceso de selección, le serán aplicables los siguientes impuestos, tasas y/o contribuciones.

Concepto	% descuento
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Pro-Ancianos	4%
Estampilla Pro-Deporte	1.5%
Estampilla Justicia Familiar	2%
Rete ICA	0,80%
Retención por servicio (Declarantes)	4%
Retención por servicio (No Declarantes)	6%
Retención servicios de hoteles y restaurantes	3.5%

11. FORMA DE PAGO:

El Municipio de puerto salgar pagará al contratista el valor del contrato incluidos todos los impuestos de la siguiente manera:

a. **Pagos parciales** de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y autorizados por la supervisión del contrato, previa presentación de la respectiva, previa presentación de la respectiva Cuenta de Cobro o factura, acompañada de acta de recibo a satisfacción suscrita por el contratista y la Certificación de la labor desarrollada a satisfacción por parte del SUPERVISOR designado, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

Cuando se presente el evento en que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

Nota Descuentos: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

12. TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

EL MUNICIPIO, establece un plazo máximo de ejecución que será **hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2025 o hasta agotar el monto del presupuesto**, lo que ocurra primero, contados a partir del inicio del contrato en la plataforma del secop II y la aprobación de garantías en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

13. OBLIGACIONES:

13.1. En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio obliga:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

13.2. El contratista en cumplimiento del objeto contratado se obliga con el Municipio a:

a. Obligaciones Generales

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.
4. Los elementos o servicios defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá corregirlos en razón del cumplimiento de las condiciones de calidad, sin recargo alguno.
5. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes y/o construcción de obra pública, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.
8. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones.
9. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.

10. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
12. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

b. Obligaciones Específicas

1. Encargarse por su cuenta, riesgo y responsabilidad, del desarrollo del contrato PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN DESTINADOS AL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA Y DE LA POLICÍA NACIONAL, COMO APOYO A LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, DURANTE LA VIGENCIA 2025
2. Para el desarrollo de lo contratado, el contratista deberá contar con el personal y los elementos necesarios para el desarrollo del contrato.
3. El oferente prestará el servicio de alimentación en establecimiento de comercio y/o a través del servicio de domicilio según la necesidad de la fuerza pública, contando con la debida logística para ello.
4. Mantener los precios de los elementos ofertados o contratados.
5. El Contratista debe tener disponibilidad de manera constante de los bienes y servicios que componen el objeto del contrato, con el fin de atender cualquier imprevisto, la garantía y los pedidos que sean realizados por la empresa de manera inmediata.
6. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y situaciones de dificultad en la ejecución contractual.
7. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
8. El CONTRATISTA deberá anexar a la cuenta de cobro el certificado de paz y salvo a la fecha de los proveedores locales en caso de tenerlos.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

El lugar de ejecución del presente contrato tendrá como desarrollo en el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.

15. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

> *"(...) **5. Contratación mínima cuantía.** Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> ***a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

***PARÁGRAFO 1o.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
***PARÁGRAFO 2o.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003(...)"*

El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado por el Decreto 1082 de 2015, específicamente, frente al procedimiento, en el artículo 2.2.1.2.1.5.2:

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
***2.** La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
***3.** La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
***4.** La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
***5.** La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los*

términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

***6.** La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

***7.** La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

***8.** En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***9.** La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. (..)"*

16. EXISTENCIA DE ACUERDO MARCOS.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30. MYPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA de la Ley 2069 de 2020, "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará por la modalidad de mínima cuantía, razón por la cual no son aplicables los acuerdos marcos para el presente proceso.

17. LIMITACIÓN PROCESO A SOCIEDADES TIPO MIPYMES

El Municipio, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa que se cita a continuación: El Articulo 30 de la Ley 2069 del año 2.020, en concordancia con: El Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> en especial sus numerales: 3) y 4)-iii) y su Parágrafo único; como también, dando cumplimiento al Cronograma del proceso contractual, dispuesto en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el respectivo alojamiento del proceso contractual: Expedirá un AVISO en el cual se determinará sobre la Limitación o **NO Limitación** y el tipo de limitación en caso que se acceda a ella: *Nacional, *Territorial: +Departamental o +Local (municipio de ejecución del contrato); en el sentido de que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, cuyo domicilio, establecimiento de comercio o sucursal se encuentre ubicado(a) en la respectiva circunscripción territorial a la cual se haya limitado el proceso.

Dicho **AVISO** será publicado en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el término más expedito, dando cumplimiento al cronograma dispuesto para el proceso contractual.

18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

De otra parte, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, en los cuales se indica a las entidades la obligación de incluir criterios habilitantes diferenciadores para MiPymes, la entidad consideró incorporar para el presente proceso de selección, el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, en razón a la naturaleza del contrato se requiere que se acredite la experiencia con realización con el objeto de presente proceso, con lo cual los Criterios Diferenciales a efectos de evaluar la experiencia como requisito habilitante diferenciador, será de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la entidad tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia de las MiPymes acreditadas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2021. En tal sentido, dichos proponentes podrán acreditar la experiencia diligenciando el Formulario y anexando certificaciones y/o contratos ejecutados (allegando acta de liquidación) cuyo objeto y/o alcance, que contenga bienes iguales y/o similares a los del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial estimado.

19. ANÁLISIS DEL SECTOR MIPYMES:

Ahora bien, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se procede a identificar potenciales proveedores directos con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el proceso de contratación, conforme lo dispone el artículo 34' de la ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12' de la ley 1150 de 2007.

> *"(...) ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:*
>
> *"ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:*
>
> *Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación. (...)"*

A nivel local, en el municipio de Puerto Salgar, lugar donde se ejecutará el contrato, la entidad llevó a cabo una verificación en la base de datos de personas naturales y jurídicas inscritas ante la Cámara de Comercio de La Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar. Como resultado de esta revisión, se identificaron varias empresas que, además de encontrarse legalmente constituidas, ostentan la calidad de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), y cuya actividad económica guarda relación directa con el objeto contractual.

Estas empresas locales han sido consideradas como potenciales proveedoras, no solo por su capacidad técnica y operativa, sino también por su ubicación estratégica en el territorio, lo cual permite garantizar una mayor eficiencia en la ejecución del contrato, así como una reducción en los tiempos y costos logísticos.

ITEM	RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	DOMICILIO
1	BECERRA SOTO HERMELINDA	I5611 ** Expendio a la mesa de comidas preparadas	CL 15 10 19
2	BERNAL GIRALDO JESUS RICARDO	I5611 ** Expendio a la mesa de comidas preparadas	MZ 4 CALLE 10 BR LA ESPERANZA
3	BUSTOS AVILA LADYMARKISILED	I5611 ** Expendio a la mesa de comidas preparadas	CALLE 17 NRO. 4-86 BARRIO TRES ESQUINAS
4	CAMACHO CASTILLO MARGY LORENA	I5611 ** Expendio a la mesa de comidas preparadas	CACOM 1 - BASE AEREA GERMAN OLANO
5	CARDONA VELASQUEZ RUTH ALEXANDRA	I5511 ** Alojamiento en hoteles	CL 13 11 25 BR CENTRO

6	EBRATT ARIAS IBETH ESTHER	I5611 ** Expendio a la mesa de comidas preparadas	CRA 7 14A-49 BARRIO GAITAN
7	FAJARDO ROMERO JORGE ANDRES	I5611 ** Expendio a la mesa de comidas preparadas	CL 15 Nro. 8 31 BARRIO TRES ESQUINAS
8	FRANCO SANCHEZ DANNA YAHEL	I5611 ** Expendio a la mesa de comidas preparadas	TRANSVERSAL 11A NO 12-32
9	FUQUENE ANDRADE JENNY STEPHANIE	I5611 ** Expendio a la mesa de comidas preparadas	BASE AEREA GERMAN OLANO ESIMA
10	GALINDO RODRIGUEZ MARIELA	I5611 ** Expendio a la mesa de comidas preparadas	CALLE 16 5- 44 BRR SANTA INES
11	GALINDO TAFUR JUAN PABLO	I5611 ** Expendio a la mesa de comidas preparadas	CR 16 10 69
12	GARCES ESPITIA SEBASTIAN	I5611 ** Expendio a la mesa de comidas preparadas	CR 6 13 12 BRR ALTO BUENOS AIRES
13	GARZON BARRERA FLOR	I5611 ** Expendio a la mesa de comidas preparadas	CL 14 9-29 BARRIO CENTRO
14	GRANADOS BARRERA JORGE ORLANDO	I5611 ** Expendio a la mesa de comidas preparadas	PETROMIL CORAN
15	HERRERA ROJAS DIANA MARCELA	I5611 ** Expendio a la mesa de comidas preparadas	CL 14 10 27 CENTRO
16	JIMENEZ ARIAS LUZ MARINA	I5511 ** Alojamiento en hoteles	AUT MEDELLIN BOGOTA RIONEGRITO
17	LOPEZ CHACON YENNIFER VIVIANA	I5611 ** Expendio a la mesa de comidas preparadas	CL 12 TRANVERSAL 11 ESQUINA
18	LUZ ANGELICA MAYORGA RINCON	I5511 ** Alojamiento en hoteles	CRA 11 11-44
19	LUZ STELLA RONDON FUENTES	I5511 ** Alojamiento en hoteles	CL 13 8-42
20	MAHECHA CARDONA HEIDY LORENA	I5611 ** Expendio a la mesa de comidas preparadas	CR 11 CL 15
21	MAHECHA DONATO OSCAR	I5611 ** Expendio a la mesa de comidas preparadas	CL 13 NO 11 20 BARRIO CENTRO
22	MARIN CIRO AMPARO DEL SOCORRO	I5611 ** Expendio a la mesa de comidas preparadas	CL 14 9 56
23	MERCHAN RUEDA JENNIFER CAROLINA	I5511 ** Alojamiento en hoteles	CL 14 11 53 BR CENTRO
24	MORENO GAVIRIA MYRIAM	I5511 ** Alojamiento en hoteles	CR 2 4 76 PUERTO LIBRE
25	MORENO RODRIGUEZ JEIMY CAROLINA	I5611 ** Expendio a la mesa de comidas preparadas	PAR CENTRAL EL BRACERO
26	NUÑEZ DELGADO LIDIA IDALIA	I5611 ** Expendio a la mesa de comidas preparadas	CRR PTO LIBRE CA 5 4 19
27	OSORIO OLARTE JUDY VIVIANA	I5511 ** Alojamiento en hoteles	MD ESTACION DE SERVICIO JENNIFER CORR PUERTO LIBRE
28	RESTREPO JARAMILLO CRISTINA DE JESUS	I5611 ** Expendio a la mesa de comidas preparadas	CL 13 11 A 28 BRR CENTRO
29	RODRIGUEZ REAL JULIANA MARISOL	I5611 ** Expendio a la mesa de comidas preparadas	CALLE 13 11A-18
30	ROZO MOSQUERA SANDRO WILSON	I5511 ** Alojamiento en hoteles	VEREDA TRES Y MEDIO

31	SALGUERO VITOLA YESENIA	I5611 ** Expendio a la mesa de comidas preparadas	VRD PUERTO LIBRE AUT MEDELLIN - BOGOTA
32	SANCHEZ MURILLO MAYRA GISSELL	I5611 ** Expendio a la mesa de comidas preparadas	TV 8 5 125 LA CONSOLATA
33	SANCHEZ NIETO BELLANIRA	I5511 ** Alojamiento en hoteles	CL 16 6-14 BARRIO TRES ESQUINAS
34	SERRANO BENITEZ ADRIANA	I5611 ** Expendio a la mesa de comidas preparadas	AUT MEDELLIN - BOGOTA CERCA AL BARRIO 6 DE ENERO
35	SUAREZ AVILA LUIS FERNANDO	I5511 ** Alojamiento en hoteles	CR 11 12 58
36	TELLEZ FERNANDEZ LUCELI	I5611 ** Expendio a la mesa de comidas preparadas	CL 14 8 53
37	TORRES MARIA INES	I5611 ** Expendio a la mesa de comidas preparadas	CL 14 D 3 C 26
38	TORRES ROA NICOL ALEJANDRA	I5611 ** Expendio a la mesa de comidas preparadas	VRD LA CEIBA LA GARANTIA
39	VELASQUEZ ARROYAVE JAIR ALONSO	I5611 ** Expendio a la mesa de comidas preparadas	CL 11 10 56 BRR CENTRO
40	ZAPATA RONDON DORA SMITH	I5511 ** Alojamiento en hoteles	KM 76 VIA LA COSTA SECTOR RUTA DEL SOL
41	ZULETA OCHOA ALEXA YULIETH	I5511 ** Alojamiento en hoteles	CR 10 NO 12 33

El Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, en ejercicio de su competencia para adelantar procesos contractuales ajustados a las condiciones del mercado y en aplicación de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, ha considerado procedente restringir la participación en el presente proceso de selección a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) que acrediten domicilio en el territorio municipal.

Dicha decisión se soporta en el análisis del sector realizado, el cual evidencia que en el municipio existe una oferta suficiente de MiPymes con capacidad técnica, operativa y financiera para satisfacer el objeto contractual, garantizando condiciones adecuadas de competencia. Esta limitación se justifica además en la necesidad de fomentar el desarrollo económico local, promover el fortalecimiento del tejido empresarial del municipio y propiciar un acceso equitativo a la contratación estatal por parte de las empresas locales.

En tal sentido, la limitación propuesta responde al principio de equidad en el acceso a las oportunidades de contratación pública, y encuentra pleno respaldo en la normativa vigente, en tanto no configura una barrera injustificada a la libre concurrencia, sino una medida legalmente permitida para favorecer la participación de actores económicos locales en condiciones de igualdad y transparencia.

20. ESTUDIOS DEL SECTOR:

a. ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en la Guía para la elaboración de estudios del sector GEES-02 expedida por Colombia

Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE SECTOR COMUNICACIONES SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO

El objeto contractual identificado como "Prestación de los servicios de hospedaje y alimentación destinados al personal de la Fuerza Pública y de la Policía Nacional, como apoyo a las acciones de vigilancia, control y mantenimiento del orden público en el municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, durante la vigencia 2025", se enmarca dentro del sector económico terciario, específicamente en el sector de comercio, restaurantes y hoteles, conforme a la clasificación de actividades económicas establecida por el DANE.

Este sector es amplio y dinámico. En el municipio y su área de influencia, existen diversos proveedores con trayectoria, instalaciones adecuadas, y sobre todo, la disposición para atender con responsabilidad a personal uniformado, en horarios extendidos y bajo condiciones que no siempre son fáciles. Algunos tienen experiencia en atención a contingentes institucionales; otros, en adaptar su operación a situaciones cambiantes y a veces urgentes.

El mercado no está estático. Cambia con las temporadas, con la ocupación hotelera, con la llegada de grupos o la salida de operativos. Pero aun así, la oferta es suficiente. Existen múltiples opciones que permiten contratar con transparencia y sin cerrarle la puerta a nadie. Hay competencia, y eso es clave. No solo por el precio, sino porque garantiza calidad, eficiencia y la posibilidad de elegir lo mejor para cumplir con la misión institucional.

En conclusión, este objeto contractual se inscribe en un segmento de servicios claramente definidos, disponibles en el mercado y con un nivel razonable de estandarización. Esto hace posible estructurar un proceso competitivo, justo y ajustado a la realidad local, donde la necesidad no es solo técnica, sino también profundamente humana: brindar condiciones dignas a quienes cuidan del orden público.

b. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Antecedentes:

En la Secretaria de general y de gobierno, consultó como la entidad ha venido contratando el bien o servicio de similares condiciones al proceso así:

Entidad contratante	Numero de proceso	Objeto	Valor
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR	204-24	PRESTACION DE SERVICIO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE COMO APOYO A LA FUERZA PUBLICA Y PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, PARA LA VIGENCIA 2024	$51.400.000,00
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR	193-22	SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE COMO APOYO A LA FUERZA PUBLICA Y PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, PARA LA VIGENCIA 2022	$13.864.000,00
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR	315-20	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS, REFRIGERIOS E HIDRATACION Y ALOJAMIENTO, COMO APOYO A LOS MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL Y FUERZA PUBLICA EN EVENTOS DE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, PARA LA VIGENCIA 2020	$24.500.000,00

Adquisiciones Previas en otras entidades estatales:

En La secretaria general y de gobierno, consultó en el SECOP I y SECOP II cómo otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares

Entidad	Numero de	Objeto	Valor

contratante	proceso		
ALCALDÍA MUNICIPIO DE DABEIBA	SMC 155 DE 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE REFUERZO DE LA FUERZA PÚBLICA, QUE REALIZARÁ EL CONTROL DE LA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO EN EL MARCO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE DABEIBA (FIESTAS DEL GRANO Y EL RETORNO 2024), DENTRO DEL FORTALECIMIENTO AL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO	$28.750.000,00
MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	MINIMA CUANTIA No. 007-2024	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE A LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS CUANDO SE REQUIERAN APOYOS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO.	$36.000.000,00
ALCALDÍA MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	MC No. 065 DE 2024	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA, POLICIA NACIONAL, PARA EL APOYO A LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL FOLCLÓRICO Y CULTURAL	$36.984.000,00

Como se puede evidenciar existen diversas entidades que han requerido procesos similares al que pretende adelantar el municipio de Puerto Salgar, sin embargo, el valor cambia acorde con las especificaciones técnicas de cada proceso y la ubicación de los mismos.

c. ASPECTOS TÉCNICOS

El objeto de este contrato no es solo un trámite administrativo. Es una necesidad humana, operativa y estratégica: garantizar el hospedaje y la alimentación del personal de la Fuerza Pública y la Policía Nacional que, día tras día, patrulla nuestras calles, vigila nuestras veredas y protege la seguridad en el municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.
Proveer estos servicios va mucho más allá de cumplir con un deber. Es una manera concreta de reconocer el esfuerzo, la exposición y el compromiso de quienes resguardan el orden público. Asegurarles un lugar digno donde descansar, y alimentos que les den la energía para continuar, no es un lujo; es lo mínimo que podemos hacer por quienes lo dan todo, incluso en silencio.

El contratista deberá garantizar:

- **Hospedaje en condiciones dignas**: habitaciones limpias, seguras, funcionales y dotadas con camas, baños en buen estado, ventilación o aire acondicionado e iluminación adecuadas. Debe ser un espacio donde el descanso sea posible, no solo físico, también emocional.

- **Alimentación completa y balanceada**: tres raciones diarias "desayuno, almuerzo y cena" elaboradas bajo normas de higiene, con insumos frescos y preparación responsable. Se espera variedad, calidad nutricional y puntualidad en el servicio.
- **Cobertura permanente**, los siete días de la semana, durante toda la vigencia del contrato. La seguridad no descansa, y el servicio tampoco puede hacerlo.
- **Cumplimiento estricto de normas sanitarias**: el prestador deberá demostrar idoneidad técnica, contar con certificados sanitarios vigentes y aplicar buenas prácticas de manufactura y manipulación de alimentos.

Normatividad Aplicable

Este proceso se sustenta en un marco normativo que garantiza la calidad del servicio, la salud de los beneficiarios y la transparencia en la gestión pública:

- Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional.
- Decreto 3075 de 1997 – Condiciones sanitarias en la producción y expendio de alimentos.
- Resolución 2674 de 2013 – Buenas prácticas de manufactura en alimentos.
- Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor, aplicable en cuanto a la calidad y garantía del servicio.
- Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como el Decreto 1082 de 2015, que regulan la contratación estatal.

d. ASPECTOS ECONÓMICOS

Entorno económico:

El servicio contratado está directamente relacionado con la capacidad institucional del Municipio para garantizar condiciones mínimas de operatividad y permanencia del personal de seguridad pública, lo cual impacta de manera directa la convivencia ciudadana, la prevención del delito y el orden público local.

Este contrato se inscribe dentro de tres sectores clave:

- El sector hotelero y de hospedaje colectivo, con impacto directo en la infraestructura de alojamiento local.
- Los servicios de alimentación institucional y catering, que requieren experiencia, cumplimiento de normativas sanitarias y capacidad de respuesta oportuna.
- La logística operativa, como eslabón esencial para el respaldo a entidades del Estado en contextos de seguridad y atención prioritaria.

Varios elementos pueden incidir en el valor final de este servicio. Entre los más significativos se destacan:

Índice de Precios al Consumidor (IPC): Las alzas en este indicador repercuten de forma directa en alimentos, servicios públicos y productos esenciales para operar cocinas y mantener alojamientos en condiciones adecuadas.
Oferta limitada de hospedaje local: el no contar con una gran capacidad hotelera, restringe el número de posibles oferentes con experiencia e infraestructura suficiente, y puede generar mayores precios por menor competencia.
Costos laborales crecientes: La remuneración del personal encargado de la cocina, limpieza, atención y vigilancia además de sus cargas prestacionales representa una parte considerable del costo del servicio.
Variabilidad de los insumos alimentarios: Factores climáticos, logísticos o estacionales pueden elevar el precio de productos como carnes, verduras, cereales o lácteos. A mayor distancia o menor disponibilidad, mayores serán los costos.

Condiciones logísticas y demanda permanente: Este no es un servicio ocasional. Se necesita disponibilidad total, los siete días de la semana, sin pausas. Esto implica mayor inversión en turnos rotativos, provisión continua, y capacidad de respuesta inmediata.

e. ESTUDIO DE LA OFERTA

La entidad ha identificado oferentes potenciales en el mercado local, regional y nacional, tanto personas naturales como jurídicas, que cumplen con la capacidad técnica, financiera y operativa para realizar el suministro de llantas. Particularmente, en la base de datos de la Cámara de Comercio de La Dorada - Puerto Boyacá - Puerto Salgar, se evidencian varias micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) que comercializan productos relacionados con el objeto del contrato.

En el marco del análisis de mercado y con el fin de contar con una base realista y actualizada para estructurar el proceso contractual, se solicitó la presentación de cotizaciones a diferentes proveedores del sector especializados en el suministro de llantas para vehículos y maquinaria de uso oficial.

Como resultado de este ejercicio, la entidad recibió tres (3) cotizaciones por parte de empresas legalmente constituidas, dedicadas a la comercialización de este tipo de productos, con experiencia comprobada y presencia activa en el mercado nacional. Las cotizaciones allegadas sirvieron como insumo esencial para establecer un precio de referencia razonable, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

f. PRECIOS DE MERCADO

Para establecer un valor de referencia que fuera coherente con la realidad del mercado y con las condiciones actuales del sector, se llevó a cabo un estudio de precios utilizando un mecanismo directo y confiable: la solicitud de cotizaciones a posibles proveedores especializados en el sector automotor. Esta estrategia permitió obtener información concreta sobre los costos actuales del suministro de llantas, tanto para vehículos livianos como para maquinaria de trabajo pesado.

20.1. ANÁLISIS DE COTIZACIONES Y PRECIOS DEL MERCADO:

De acuerdo con el objeto, La secretaria general y de gobierno de Puerto Salgar encontró que las siguientes personas naturales y/o jurídica prestan el servicio o suministran los bienes que a la fecha requiere contratar la entidad:

Cotización 1	El Portal de Salgar.	$213.500
Cotización 2	INNOVA	$221.000
Cotización 3	CORDEMARC	$225.500

De lo anterior, se puede concluir que existen diversas entidades estatales que contratan bienes y/o servicios similares a los que el municipio de Puerto Salgar está requiriendo y los mismos fueron adelantados a través de la modalidad de mínima cuantía.

- **¿El bien y/o servicio corresponde a aquellos cuya comercialización o prestación es regulada?**

 No.
 Los servicios de hospedaje y alimentación ofrecidos por establecimientos de alojamiento, hoteles y similares no se encuentran sujetos a un régimen de regulación especial para su comercialización, más allá del cumplimiento de las normas generales de funcionamiento, salubridad y registro exigidas por las autoridades competentes.

- **Los proveedores deben contar con algún tipo de licencia o autorización para prestar (o comercializar) el bien y/o servicio?**

 No se requiere una licencia o permiso especial para prestar los servicios de hospedaje y alimentación objeto del contrato. Sin embargo, el proveedor deberá cumplir con los requisitos generales exigidos para establecimientos de alojamiento y expendio de alimentos, tales como:

- Registro Nacional de Turismo (cuando aplique).
- Cumplimiento de normas sanitarias y de manipulación de alimentos.
- Cumplimiento de la normatividad comercial vigente.
- Estos requisitos son de carácter general y no constituyen una licencia especial para efectos de la contratación.

- **De acuerdo con la forma de pago, ¿se solicitará capacidad financiera?**
 No.
 La naturaleza del contrato y la forma de pago pactada no requieren la verificación de una capacidad financiera específica. El proveedor deberá cumplir únicamente con los requisitos generales establecidos en el marco de la contratación estatal, sin que resulte exigible una evaluación financiera especializada.

20.2. MÉTODOS DE ANÁLISIS:

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones y los precios históricos que hicieron parte del análisis; tomando como fuentes de análisis los valores con IVA presentados en las cotizaciones, de acuerdo con el análisis establecido en el numeral anterior del presente estudio previo.

El área solicitante evalúa la tendencia de los precios cotizados, por medio de cálculos estadísticos, como son:

- MENOR VALOR de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- **PROMEDIO** de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- MEDIA GEOMÉTRICA de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- MEDIANA de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- DESVIACIÓN ESTANDAR, de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- DISPERSIÓN, (coeficiente de variación relativa) se determina de la división de la DESVIACIÓN ESTANDAR y el PROMEDIO.

Con la información de las cotizaciones se procede a establecer el PRECIO DE REFERENCIA, tomando el valor más adecuado en condiciones de mercado, lo anterior conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación.

El criterio de selección del precio unitario de referencia se determinó, así:

Con base en la información obtenida de las cotizaciones allegadas y considerando los principios de economía y planeación, así como las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, se procedió a establecer el **precio de referencia**, seleccionando el valor más adecuado en condiciones de mercado y que garantice la satisfacción de la necesidad planteada.

20.2.1. Método Seleccionado:

Se determinó utilizar el **método del promedio** como criterio para establecer el precio unitario de referencia, dado que este método permite obtener un valor representativo del comportamiento general de los precios cotizados, minimizando el impacto de valores atípicos extremos y proporcionando una base objetiva y razonable para la estimación presupuestal del proceso.

Esta metodología favorece la transparencia y la adecuada planeación de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

Respecto de aquellas situaciones en donde los Precios Artificialmente Bajos se tendrá en cuenta de conformidad al Decreto 1082 del 2015, que la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. de la siguiente manera:

> *"(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...).*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)*
>
> *(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)".*

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"* elaborada por Colombia Compra.

De otra parte, los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

20.3. CONSULTA RUES:

Para el presente proceso se toman las cotizaciones solicitadas por municipio de Puerto Salgar, de empresas que desarrollan su actividad económica en el sector. Se constató en el Registro Único Empresarial y Social – RUES cada empresa cotizante, para verificar que están en capacidad de ejecutar la actividad comercial.

21. VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Los servicios para adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades, que se cuenta con los recursos asignados, para satisfacer las necesidades que se consolidan en la necesidad, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC, y se detallan las necesidades consolidadas por el requerimiento.

22. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

a) **RIESGOS PREVISIBLES:** La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento y la correspondiente invitación pública, como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

- ***Riesgos Operacionales:*** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- ***Riesgos Regulatorios:*** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- ***Riesgos Económicos:*** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- ***Riesgos Financieros:*** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos serán definidos en la siguiente matriz, teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Planeación	Operacional - financiero	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos	1 Raro	4 Mayor	5	5	Contratista y Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista y Contratante	desde la proyección de estudios previos	Hasta la presentación de la propuesta	Monitoreo por parte del Contratante y el	Durante la etapa de planeación

					presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado.	de obligaciones legales. Desequilibrio en la ecuación contractual													
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del mismo.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones	2 Improbable	5 Catastrófico	7	7	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratante	desde la proyección de estudios previos y durante la ejecución del
3	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No legalización del contrato (entrega de pólizas y demás documentos solicitados)	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de	2 Improbable	5 Catastrófico	7	7	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratante y Contratista	Durante la legalización del contrato
																			En la suscripción del contrato
																			Monitoreo por parte del contratante y el
																			Durante la etapa de contratación
																			Durante la planeación y ejecución
																			Monitoreo por parte del contratante durante la planeación y ejecución
																			Durante la etapa de planeación y ejecución

					obligaciones legales																	
4	General	Externo - Interno	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades contractuales	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Contratante y Contratista	Revisión mensual por parte del contratista y del contratante de las actividades contractuales.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratante y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante por parte del supervisor del contrato	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normativa vigente	Retrasos en la ejecución contractual	2 Improbable	2 Menor	4	4	Entidad Estatal y Contratista	Verificación de las partes contractuales de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución contractual	1 Raro	1 Insignificante	2	2	Si	Entidad Estatal y Contratista	Desde el inicio de la planeación	Al momento del término del contrato	Revisión constante por las partes	Permanente

6	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Tales como Lluvias, inundaciones u otros que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados.	El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	3 Posible	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles de desastres naturales	2 Improbable	2 Menor	4	4	No	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los hechos previsibles	Permanente
7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con el personal idóneo y/o materiales necesarios para realizar el avalúo de los bienes	Mala calidad en la entrega de los productos o servicios requeridos por la entidad contratante.	3 Posible	3 Moderado	6	6	Contratista	Verificación de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista	Previo a la suscripción del contrato	Al momento del término del contrato	Revisión por parte del municipio de la calidad de	Permanente

| | | |

					ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	contractuales					eventos de alteración del orden público													
11	Especifico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Emergencia sanitaria. Este riesgo se presenta con la pandemia del COVID 19, no permitiendo la ejecución del contrato actual en los plazos establecidos.	El no cumplimiento o retraso en el cumplimiento de las actividades pactadas	3 Posible	4 Mayor	7	7	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para la atención de la emergencia sanitaria y aplicación de protocolos de bioseguridad	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los hechos	Permanente		

Probabilidad del Riesgo

Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

23. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Puerto Salgar que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Valor	Plazo
Cumplimiento	10% del valor del	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses

	contrato	más.
Garantía de Calidad del bien	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.
Garantía Calidad de Servicio	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.

NOTA: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

24. SUPERVISIÓN:

La Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del secretario general y De Gobierno, o quien sea designado por el ordenador del gasto para tal efecto.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Supervisión, el Manual de Interventoría y el Decreto No. 051 de 2025 del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, que se encuentren vigentes.

El contratista se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de la presenta clausula.

25. SUJECION A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES.

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección Cuatro, Subsección Uno del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Puerto Salgar, Cundinamarca, el día Diciembre (10) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

SEBASTIÁN ERNESTO BELTRÁN BELTRÁN
Secretario de Despacho
Secretaría General y de Gobierno
Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca

***Proyectó**: Katerine Vera Castro – Contratista S.G.G*
***Revisó:** Anderson Camilo Beltrán Guzmán – Auxiliar Administrativo*
***Visto Bueno:** Daniel Felipe Sánchez Casa – Jefe Oficina de Contratación*